




Médico veterinario  
y especialista en  
bioética. Funcionario  
del Servicio Nacional  
de Salud Animal  
(fedechaverri@yahoo.com).

## Consideraciones sobre bioética, bienestar y maltrato animal en el contexto costarricense

..... || **Federico Chaverri** .....

 La Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE), que es el organismo internacional de referencia en la materia, considera que el bienestar animal se relaciona con el modo en que un animal afronta las condiciones de su entorno. Una condición de bienestar ocurre cuando el animal está sano, cómodo, bien alimentado, con seguridad, con posibilidad de manifestar su comportamiento y si no padece sensaciones desagradables de dolor, miedo o desasosiego. Para que estas condiciones se den los animales deben ser objeto de prevención de enfermedades y administración de tratamientos veterinarios cuando lo requieran. Además es necesario que se les proteja, maneje y alimente correctamente y que se les manipule y sacrifique de manera compasiva y humanitaria (OIE, 2011). De acuerdo a lo anterior, es evidente que el bienestar animal no radica únicamente en abstenerse de infligir maltrato a los animales, sino también en asegurarles de forma permanente las condiciones de salud, alimentación y ambiente adecuadas para las necesidades de la especie. Así las cosas, la evaluación del bienestar animal trasciende la preocupación por la forma en que un



Volver al índice

animal ha de morir (que hasta hace pocos años era quizá la principal inquietud por lo menos para el caso de los animales de abasto), para pasar a ocuparse más bien por la forma en que un animal ha de vivir. La responsabilidad del ser humano para con los animales viene a ser entonces no un compromiso temporal, sino una tarea que corresponde atender paralelamente a la existencia biológica del animal. Podemos decir con Hardouin-Fugier (2007) que la cuestión del trato humanitario a los animales ha pasado “del sufrimiento animal al bienestar animal”.

Desde el punto de vista moral, el ser humano a partir de su situación

como especie dominante que en términos generales tiene poder de disposición sobre el resto de las especies animales, está obligado a tener un comportamiento ético hacia los animales no humanos, lo anterior considerando que estos son “seres que pueden ser dañados” (Riechmann, 2005), es decir que poseen intereses que pueden ser vulnerados, siendo el más obvio de ellos el interés por el bien propio de su vida orgánica, “condición necesaria y determinante para su existencia y, por lo tanto, para que tenga sentido hacerle sujeto moral y poseedor de cualquier otro bien” (Chaverri, 2011). Esta transgresión de intereses es



Tomada de: <http://panamasilvestre.blogspot.com>. Perro desnutrido

evidentemente más posible desde una posición en la que se tenga una ventaja de poder, como es el caso del *Homo sapiens* sobre el resto de las especies, de ahí que la responsabilidad ética sea en esa dirección y no a la inversa; además de que es el ser humano el que en virtud de su capacidad de raciocinio, lenguaje articulado y autoconciencia plena se constituye a la vez como un agente y como un paciente moral, mientras que los animales son solamente pacientes morales (Riechmann, 2000), es decir, sujetos de consideración moral. En este contexto de reconocimiento de estatuto moral para los animales y de sensibilización social para con su bienestar, surge la bioética animal que se define como “el conjunto de normas éticas que regulan el comportamiento y relaciones del hombre con los animales” (Capó, 2002) y que se constituye en una disciplina de gran importancia en el abordaje del tema del bienestar animal y de la prevención y combate del maltrato a los animales.

La relación entre humanos y animales se remonta al origen de la humanidad, facilitando el progreso de esta. La domesticación de algunas especies ha sido base para que algunos grupos humanos dominaran a otros que no desarrollaron esa ventaja (Diamond, 1998). Si bien es cierto que existe un deber de consideración moral de los humanos hacia todas las otras especies animales, también lo es que este deber habría de ser mayor para con las especies domésticas, las cuales son formas de vida que hemos originado a partir de



Tomada de: <http://perrerasdenunciadas.es.tl/>  
Perros en perrera hacinados

especies silvestres y que modificamos con el fin de satisfacer nuestras necesidades e intereses. Estas transformaciones han sido más intensas durante el último siglo y se han dado “mediante grandes modificaciones de las características genéticas y fisiológicas de los animales, dando lugar a situaciones de estrés debidas a reajustes en sus capacidades fisiológicas y de conducta” (Ibañez Talegón y González de Chavarri Echaniz, 2003). De esta manera, la dependencia que estos seres tienen del ser humano es muy grande y en la

misma medida debería serlo nuestra responsabilidad hacia ellos.

Esta responsabilidad tiene que ver no solamente con el manejo adecuado de los animales por parte del ser humano respetando los principios de bienestar animal, sino que también se relaciona por supuesto con no incurrir en prácticas de maltrato deliberado contra los animales. Estas prácticas constituyen una conducta moralmente injustificable que no solo hace daño a los animales agredidos sino que también degrada a los seres humanos que las llevan a cabo y atenta contra las sociedades que las toleran o, peor aun, las promueven, pues “el dolor provocado es un mal moral” (Mosterín, 1995). La práctica del maltrato animal ha sido relacionada con otros comportamientos antisociales que incluyen la agresión contra otros seres humanos y con ello el incremento en los índices de violencia en las sociedades. Hardouin-Fugier (2007) señala que desde tiempo atrás se dice que “la crueldad hacia los animales prepara a los hombres para el crimen violento”. Por lo anterior es oportuno para una sociedad que aspira a la mejora integral el desarrollar programas y políticas públicas que ataquen y desestimulen la crueldad contra los animales a todo nivel. En este contexto, la iniciativa que ha surgido recientemente en Costa Rica planteando un proyecto de ley para la penalización del maltrato animal es un importante esfuerzo para atacar esa conducta, pero resulta insuficiente ya que el combate de esta problemática debe tener un enfoque integral.

El hecho de haber maltratado un animal es un acto consumado, la consecuencia de una serie de factores que le dieron origen y que tienen determinantes que deberían ser atendidos como parte de un abordaje holístico de una realidad multifactorial y compleja. Así, por ejemplo, una estrategia ampliada para combatir el maltrato animal debería incluir un componente importante de educación a la sociedad en general, pero muy especialmente dirigido a la infancia, donde además estos programas pueden contribuir al desarrollo de virtudes como la compasión, la tolerancia y la consideración hacia los demás, particularmente hacia los más débiles o vulnerables. También, de acuerdo a lo explicado en párrafos anteriores, las políticas públicas deberían enfocarse hacia una promoción del bienestar animal más que hacia una penalización del maltrato; desde ese punto de vista, la mejora integral de la educación y las condiciones socioeconómicas son factores que contribuirían a la promoción de una mejor convivencia social entre humanos y para con los animales. Además, las instituciones y organizaciones que tienen un papel activo en el fomento del bienestar animal deberían ser fortalecidas como parte del abordaje público en la materia.

En Costa Rica, la centenaria prohibición de las peleas de gallos es una manifestación del interés histórico de los ciudadanos y del Estado por el tema del bienestar animal, mismo que ha tenido otras expresiones que en el tiempo se han visto reflejadas en tradiciones como la

modificación de las prácticas taurinas europeas hacia un acto popular que dejó de lado la mutilación y muerte del toro. También a nivel regulatorio el tema de bienestar animal se ha puesto de manifiesto con la prohibición del uso de animales silvestres en circos o más recientemente la promulgación de la ley 7451, Ley de Bienestar de los Animales, en 1998, y la ley 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal, en 2006. Esta última crea a dicho ente como un órgano adscrito al Ministerio de Agricultura y Ganadería y le otorga, entre muchas otras responsabilidades, la “de dictar las normas técnicas pertinentes, elaborar los manuales de procedimientos, así como ejecutar y controlar las medidas de bienestar animal ... de todo animal doméstico, silvestre, acuático u otros.” De esta manera el Servicio Nacional de Salud Animal se constituye en la entidad gubernamental encargada de tutelar el bienestar animal en Costa Rica y hacer cumplir la normativa vigente en la materia. Toda esta normativa costarricense ha sido en su momento vanguardista en el ámbito latinoamericano, por lo cual no resulta extraño que hoy la mayor parte de la sociedad costarricense muestre una renovada sensibilidad en el tema de bienestar animal y también una enérgica posición contra el maltrato animal, que se ha puesto de manifiesto mediante el apoyo de diversos actores sociales al proyecto de ley presentado a la Asamblea Legislativa tendiente a la penalización de las prácticas que impliquen actos de crueldad contra los animales.

El Servicio Nacional de Salud Animal, en concordancia con la demanda social de acciones contra el maltrato animal y en el cumplimiento de sus competencias y obligaciones legales, ha venido realizando esfuerzos para promover el bienestar animal, dentro de los que se incluyen actividades educativas, coordinación con diversas instituciones públicas y organizaciones privadas, campañas preventivas, emisión de normativas y acciones tendientes a atender numerosas denuncias por incumplimiento a las condiciones de bienestar animal y, por supuesto, ha llevado a cabo acciones enérgicas de combate del maltrato animal y por el resguardo de las condiciones sanitarias, como el ataque a las ilegales peleas de gallos, que ha sido objeto de gran cobertura mediática y de debate nacional.

No obstante, queda mucho por hacer y para que las necesidades de promoción del bienestar animal y combate al maltrato puedan ser satisfechas a todo nivel: desde la producción de animales de abasto, hasta la conservación del bienestar de las especies silvestres, pasando por la relación con los animales de compañía, las prácticas de pesca extractiva y deportiva o el uso de animales en experimentación y docencia; se requiere de una instrumentación legal no solo más fuerte y específica sino que dote de los recursos humanos y materiales para fortalecer la institucionalidad involucrada en el tema. Por otra parte, todavía puede hacerse más en cuanto a coordinación interinstitucional, con la academia y con

organizaciones de protección animal que compartan intereses en el campo. Existen también oportunidades de mejora en el ámbito educativo, en el control de población de la fauna urbana, en las capacidades institucionales de prevención y represión de actos crueles contra los animales, en el manejo de los animales en desastres y en el trabajo interdisciplinario en la materia que debería considerar a médicos veterinarios, biólogos, antropólogos, trabajadores sociales, filósofos, educadores, investigadores científicos, bioeticistas, abogados, psicólogos, religiosos, zootecnistas y comunicadores, entre otros profesionales que puedan responder desde su campo de acción individual y articulándose con otros a una problemática compleja y diversa. En esta enmarañada realidad es necesario “combatir la invisibilidad de las víctimas, de quienes nos separa una distancia tal que nos impide ser conscientes del sufrimiento que causamos con nuestros actos” (Martín Melero, 2008) o con nuestras omisiones. El reto para todos debe empezar por ahí y aunque la acción individual, emotiva y de alcance específico sobre un animal en desgracia es importante y digna de reconocimiento, lo es más -por su impacto en la totalidad- la acción conjunta, racional, profesional y de alcance colectivo para las poblaciones animales vistas en su conjunto.

#### Referencias bibliográficas

- Asamblea Legislativa. (2006, mayo 16). Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal. *La Gaceta*, pp. 6-13.
- Capó, M. A. (2002). El uso y abuso de los animales. En Lacadena, J.R. (Ed.), *Los Derechos de los Animales* (pp. 151-181). Bilbao: Desclée De Brouwer.
- Chaverri, F. (2011, enero-julio). Bioética animal: antropocentrismo y otras reflexiones. *Praxis*, (66), 27-44.
- Diamond, J. (1998). *Armas, gérmenes y acero*. Barcelona: DeBolsillo.
- Hardouin-Fugier, E. (2010). Del sufrimiento animal al bienestar animal: la conquista progresiva de los derechos de los animales en Europa. En Council of Europe Publishing. (Ed.), *Bienestar Animal* (pp. 163-177). Zaragoza: Acribia.
- Ibañez Talegón, M. y González de Chavarri Echaniz, E. Comportamiento y Bienestar Animal. En Herranz Herranz, A. y López Colmenarejo, J. (Ed.), *Bienestar Animal* (pp.13-35). Madrid: Agrícola Española, S.A.
- Martín Melero, A. (2008). Modernidad, humanos y animales. Reflexiones en torno al concepto de holocausto. En González, M. I., Riechmann, J., Rodríguez Carreño, J. y Tafalla, M. (Ed.), *Razonar y actuar en defensa de los animales* (pp. 31-57). Madrid. Catarata.
- Mosterín, J. (1995). El dolor de los animales. En Mosterín, J. y Riechmann, J. (Ed.), *Animales y Ciudadanos. Indagación sobre el lugar de los animales en la moral y el derecho de las sociedades industrializadas* (pp. 43-76). Madrid: Talasa.
- Organización Mundial de Sanidad Animal. (2011). *Código Sanitario para los Animales Terrestres*. París: OIE
- Riechmann, J. (2005). *Todos los animales somos hermanos. Ensayos sobre el lugar de los animales en las sociedades industrializadas*. Madrid: Catarata.
- Riechmann, J. (2000) *Un mundo vulnerable*. Ensayos sobre ecología, ética y tecnociencia. Madrid: Catarata.